

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA DIONICIA LORENO SUÁREZ Y EL C. JOSÉ ESTANISLAO MENDIETA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER, EL PRIMERO DE ELLOS COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SEGUNDO COMO SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", POR OTRA PARTE CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL ING. J. SABAS LEDESMA JAIME EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ENTIDAD FINANCIERA" CONVENIO QUE SE FIRMA CON EL OBJETIVO DE DOTAR VIVIENDAS A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.
- II. Con fundamento en la Ley Federal de Vivienda, publicada en el diario oficial de la federación el 27 de junio de 2006 y su última reforma publicada el 24 de marzo de 2014, en su Título cuarto; del Financiamiento para la vivienda, Capítulo I De las disposiciones generales para el financiamiento de la vivienda, en su Artículo 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destine el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.
- III. De conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley de Vivienda, la Comisión Nacional de Vivienda "CONAVI" tiene entre otras atribuciones, las de coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado; desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes.
- IV. El Ejecutivo Federal, a través de la "CONAVI" opera el Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, para el ejercicio fiscal 2016, con base en Reglas de Operación vigentes que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre 2015.



- V. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** ha decidido sumar esfuerzos a efectos de complementar recursos Municipales con el Subsidio Federal que otorga **"EL PROGRAMA"** para la dotación de vivienda digna a las familias del Municipio de Arroyo Seco, Qro. con un nivel de ingresos medio a bajo.

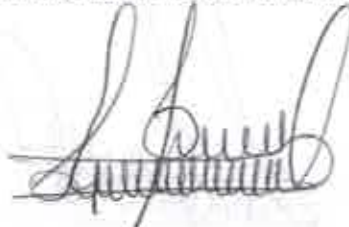
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- a. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 44, 45 y 46 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23, 27, y 28 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco Qro y el Artículo 7 del decreto que crea el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Arroyo Seco, Qro..
- b. Que la Presidente Municipal María Dionicia Loredo Suárez, cuenta con facultades necesarias para la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y demás relativos, y se identifica con credencial para votar con fotografía, folio número 0039097507096, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy denominado Instituto Nacional Electoral.
- c. Que la Presidente Municipal y el Sindico Municipal, acreditan su personalidad mediante su Sesión Ordinaria de Cabildo No. 002 de fecha 01 de Octubre del año 2015.
- d. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro C.P. 76400.

II.- DECLARA "LA ENTIDAD FINANCIERA":

- a. Que es una persona moral denominada Caja Popular Las Huastecas S.C. de A.P. de R.L. de C.V. legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante asamblea celebrada el día 1º de Septiembre de 1995, ante la C. Nunila Montoya Pedraza, Delegada Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y cuya acta quedó inscrita bajo la partida 5, del Libro XIV, Tomo I, de la sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de Jalpan de Serra, Qro., en fecha 20 de septiembre de 1995. Asimismo manifiesta que en Acta de Asamblea de fecha 13 de Febrero del 2010, la asamblea ratifico la reconstitución de Caja Popular las Huastecas derivado de



la autorización recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, acta que quedo protocolizada con escritura pública número 6,594 de fecha 18 de Febrero del 2010, misma que quedo registrada bajo el folio 384 mercantil.

- b. Que el Ing J. Sabás Ledesma Jaime, en su carácter de Representante Legal comparece con todas las facultades que le otorgan por tiempo indefinido mediante escritura pública número 9,186, de fecha 26 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Torres Saucedo, titular de la Notaria Pública 2 de Jalpan de Serra Querétaro, Querétaro, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalpan de Serra, Querétaro, en el folio mercantil número 384, con fecha 2 de mayo de 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad, que al día de hoy no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas, y se identifica con credencial para votar con fotografía, folio número 0045000965111, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy denominado Instituto Nacional Electoral.
- c. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPH9509017B5 y tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Federal San Juan del Río Xilitla KM 167, Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles Querétaro, C.P 76310, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

III.- DECLARAN LAS "PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, así como las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.
- b) Que en este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del convenio que se suscribe para efectos presentes y futuros.
- c) Que hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar este convenio, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los términos, condiciones y destino de los recursos que pudiera aportar **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"LA ENTIDAD FINANCIERA"** en los términos de **"EL**

PROGRAMA", en la modalidad de Autoproducción para la ejecución de hasta 200 soluciones habitacionales ubicadas en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá otorgar un subsidio a los beneficiarios, que a través de la intermediación de **"LA ENTIDAD EJECUTORA"** obtenga un Subsidio Federal al amparo de **"EL PROGRAMA"** que otorga la **"CONAVI"**. La inversión total que se aplicará en **"EL PROGRAMA"**, será la descrita en el esquema financiero referido como **ANEXO I** de este convenio.

"LA ENTIDAD FINANCIERA" en términos de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** es responsable de la correcta aplicación, administración, destino y dispersión de los recursos y para tal efecto podrá instrumentar los mecanismos que estime necesarios para tal fin.

"LAS PARTES" convienen que las participaciones señaladas en el **ANEXO I**, serán destinadas única y exclusivamente para la construcción de las soluciones habitacionales convenidas y según el proyecto presentado por el Organismo Ejecutor de Obra **ANEXO II**, el cual deberá ajustarse al esquema financiero citado en el primer párrafo de esta cláusula.

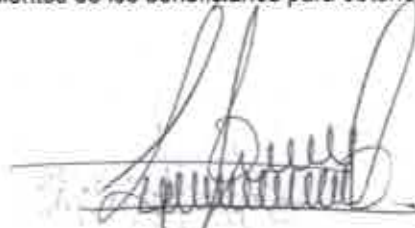
TERCERA.- Los subsidios otorgados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, se aplicarán única y exclusivamente a los beneficiarios que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establecen las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, y se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. **"LA ENTIDAD FINANCIERA"**, integra los expedientes de los beneficiarios y realizará los trámites necesarios ante la CONAVI para gestionar el otorgamiento del Subsidio Federal en la modalidad de autoproducción de vivienda.
2. **"LA ENTIDAD FINANCIERA"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la lista de los beneficiarios a quienes se les haya aprobado el crédito y se les haya pagado el Subsidio Federal para que este último realice su aportación de acuerdo al esquema financiero referido en el primer párrafo de la segunda cláusula.
3. Una vez que el Subsidio Federal haya sido formalmente pagado a los beneficiarios por parte de la **"CONAVI"**, **"LA ENTIDAD FINANCIERA"** notificará a **"EL AYUNTAMIENTO"** y este a su vez podrá solicitar a **"LA ENTIDAD FINANCIERA"** copia de la Solicitud y Certificado de recepción de subsidio en caso de requerirlo.

CUARTA.- Para la debida ejecución de las acciones **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

I. "LA ENTIDAD FINANCIERA":

- a) Integrar los expedientes de los beneficiarios para obtener el Subsidio Federal.



- b) Realizar el análisis en las bases de datos ante CONAVI y calificar en términos de la reglamentación correspondiente para la aprobación de crédito y subsidio.
- c) Gestionar ante CONAVI el pago de los Subsidios Federales a los beneficiarios.
- d) Administrar los recursos financieros que por concepto de los subsidios que pudiera aportar **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"LA CONAVI"**, los cuales serán destinados para el pago al Organismo Ejecutor de Obra quien estará a cargo del proceso constructivo de las viviendas.
- e) Hacer entrega de recursos hasta que se encuentren integradas la totalidad de las aportaciones por concepto de subsidio Federal o Municipal.
- f) Ser responsable de aplicar los recursos otorgados vía subsidio a los beneficiarios únicamente para las acciones de autoproducción de unidades básicas de vivienda.
- g) En caso de que existieran subsidios municipales y estos no se apliquen al objeto establecido en el presente convenio, devolver el 100% (cien por ciento) del monto correspondiente a cada acción convenida no ejecutada, a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- h) Enviar el listado de los beneficiarios acreditados a **"EL AYUNTAMIENTO"** para efectos de pago del subsidio correspondiente si es que existiera.
- i) Reportar cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** le solicite, los avances en la ejecución de este convenio, así como un reporte fotográfico correspondiente.
- j) En general, dar cumplimiento a lo estipulado en este convenio y a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

II. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a. Recibir los listados de los beneficiarios de crédito y Subsidio Federal de la "CONAVI" de parte de **"LA ENTIDAD FINANCIERA"**.
- b. Analizar y en su caso autorizar el otorgamiento del subsidio Municipal a los beneficiarios en los casos que sea procedente, mediante la expedición de un certificado o documento que acredite su otorgamiento, entregando el original a **"LA ENTIDAD FINANCIERA"** y una copia al beneficiario.
- c. Realizar el pago del subsidio municipal si existiera, en base a lo convenido en el presente instrumento a la cuenta especificada por **"LA ENTIDAD FINANCIERA"**, o bien podrá dispersar el subsidio municipal directamente a la cuenta del beneficiario.
- d. Verificar el cumplimiento de la ejecución de las acciones en forma conjunta con **"LA ENTIDAD FINANCIERA"**.

- e. Apoyar a los beneficiarios acreditados para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las acciones.
- f. En general, dar cumplimiento a lo estipulado en este Convenio y las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FINANCIERA" señala que el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos por concepto de subsidio municipal en caso de que hubiera, será la siguiente:

| | |
|------------------------------|---|
| Nombre del titular: | CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. |
| Institución Bancaria: | Bancomer |
| Cuenta Bancaria | 0195950031 |
| Clabe | 012680001959500314 |

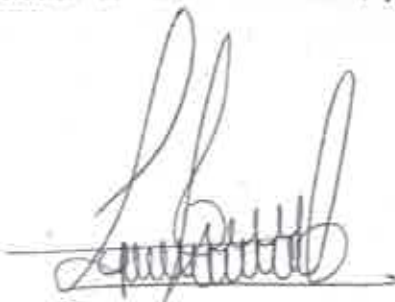
SEXTA.- Para la implementación de este convenio, **"LAS PARTES"** señalan como operativos a las siguientes personas:

1. Por **"LA ENTIDAD FINANCIERA"**:
 - Maria Imelda Loyda Suárez, correo imelda.loyda@cajahuastecas.org tel. (441) 2960044.
2. Por **"EL AYUNTAMIENTO"**:
 - Asael Olvera Chavez, correo asa_jam10@hotmail.com tel 441 1064860.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o institución con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás partes, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- El Presente instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y concluirá el 31 de Diciembre de 2016; sin detrimento de que las acciones de vivienda, se ejecuten en los tiempos que señalan las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, y a las demás leyes y ordenamientos aplicables.



DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales que decida el actor en juicio; renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas las cláusulas por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por duplicado en Arroyo Seco, Querétaro, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Febrero del año 2016 (Dos mil dieciséis).

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ ESTANISLAO MENDIETA MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA ENTIDAD FINANCIERA"

J. SABÁS LEDESMA JAIME
REPRESENTANTE LEGAL DE CAJA POPULAR
LAS HUASTECAS SC DE AP DE RL DE CV